



Hoja - 16-00

MANUAL DE SISTEMAS DE PAGO
CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DSP - 272

Fecha: **07 ABR 2020**

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República y Depositantes del Banco de la República.

ASUNTO: 16: TARIFAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CUENTAS DE DEPÓSITO Y POR OPERACIONES EN EL CUD.

Apreciados señores:

Con la presente Circular se modifican las Hojas 16-2 y 16-3 del 16 de diciembre de 2019, de la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-272, correspondiente al Asunto 16 **“TARIFAS PARA LA ADMINISTRACION DE LAS CUENTAS DE DEPOSITO Y POR OPERACIONES EN EL CUD”** del Manual del Departamento de Sistemas de Pago.

Lo anterior para incluir las tarifas aprobadas por el Consejo de Administración en su sesión del 7 de abril de 2020, así:

- Una tarifa equivalente a la de la primera ventana horaria del CUD, para todas las transacciones realizadas por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, ocasionadas por la ejecución del programa del Gobierno Nacional “Ingreso Solidario” creado mediante el Decreto Legislativo 518 del 4 de abril del 2020.
- Una tarifa de \$0:00 (cero pesos) por las solicitudes de ampliación de horario del CUD presentadas por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con ocasión de la ejecución del programa del Gobierno Nacional “Ingreso Solidario” creado mediante el Decreto Legislativo 518 del 4 de abril de 2020.

Estas nuevas tarifas entraran en vigencia a partir de la fecha de la presente circular.

Atentamente,

MARCELA OCAMPO DUQUE
Gerente Ejecutivo

ANDRÉS MAURICIO VELASCO M.
Subgerente de Sistemas de Pago
y Operación Bancaria

**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DSP - 272**Fecha: **07 ABR 2020****ASUNTO: 16: TARIFAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CUENTAS DE DEPÓSITO Y POR OPERACIONES EN EL CUD.**

- Pagos al Banco de la República por concepto de comisiones, tarifas, impuestos, fotocopias, carnés y sanciones.
- Débitos efectuados por el Banco de la República por concepto de ajustes y reversiones.

De otra parte, los débitos a cuentas de terceros efectuados por el Banco en forma manual o a través de sistemas administrados por éste diferentes al CEDEC, el CENIT y el DCV, tendrán una tarifa única equivalente a la vigente para la primera ventana horaria. De igual forma tendrán una tarifa equivalente a la de la primera ventana horaria del CUD, las transacciones realizadas por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, ocasionadas por la ejecución del programa del Gobierno Nacional “Ingreso Solidario” creado mediante el Decreto Legislativo 518 del 4 de abril del 2020.

Para los débitos originados en la liquidación de la compensación de la ACH CENIT y la ACH Colombia, el horario de cierre de la primera ventana horaria será las 19:00:59 horas.

2.3 Tarifas por el Servicio de Liquidación en Cuentas de Depósito para Sistemas Externos

A este servicio se aplicarán las tarifas que se describen a continuación:

2.3.1 Tarifa fija

Todas las entidades vinculadas como “Administradores de Sistemas Externos” al servicio definido en la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP- 158 correspondiente al Asunto N° 8 “Sistema de Cuentas de Depósito CUD”, o las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan, pagarán una tarifa fija mensual de \$1.380.100.00

2.3.2 Tarifa por transacción

A las transferencias de fondos que se originen en el “Servicio de Liquidación en Cuentas de Depósito para Sistemas Externos”, se les aplicarán las tarifas establecidas en el numeral 2.2 de esta circular. Se exceptúan las operaciones originadas en la **liquidación bruta** de órdenes de transferencia de fondos de las entidades participantes en los Sistemas Externos, que se efectúen mediante débitos a la cuenta de depósito de Liquidación del respectivo “Administrador del Sistema Externo” utilizada como cuenta puente, las cuales causarán una tarifa de \$288.00

2.4 Tarifa variable por notificación de créditos y débitos en el Sistema de Cuentas de Depósito - CUD

Se cobrará una tarifa de \$320.00 por cada crédito o débito informado a las entidades que hagan uso del servicio de notificación de créditos y débitos, definido en la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-158.

**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DSP - 272**Fecha: **07 ABR 2020****ASUNTO: 16: TARIFAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CUENTAS DE DEPÓSITO Y POR OPERACIONES EN EL CUD.****2.5 Tarifas por solicitudes de información adicional.**

Por la atención de solicitudes o requerimientos de información adicional a la disponible en el Sistema de Cuentas de Depósito – CUD, formulados por las entidades depositantes en relación con sus cuentas de depósito o con las operaciones realizadas sobre las mismas, se aplicarán las siguientes tarifas no excluyentes:

\$914.00 por hoja de información impresa de cualquier naturaleza.

\$17.200.00 por archivo electrónico solicitado.

\$34.500.00 por la primera hora, por consultas que requieran dedicación exclusiva de un analista o profesional del Banco para la búsqueda, recolección y/o procesamiento de la información, y \$17.200.00 por cada hora o fracción de hora adicional.

2.6 Tarifas por ampliación de horario en el Sistema de Cuentas de Depósito – CUD –o en el Depósito Central de Valores – DCV -.

Las entidades que, de acuerdo con el procedimiento definido en la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-158 o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan, soliciten a través del CUD ampliación del horario de servicio de dicho sistema, del Depósito Central de Valores – DCV o de los dos, pagarán al Banco una tarifa de \$2.906.800,00 por cada hora o fracción de ampliación, la cual se cobrará con débito a la Cuenta de Depósito en pesos de la entidad que solicite la ampliación.

Las ampliaciones de horario que solicite la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional con ocasión de la ejecución del programa del Gobierno Nacional “Ingreso Solidario”, creado mediante el Decreto Legislativo 518 del 4 de abril de 2020, tendrán una tarifa de \$0.00 (cero pesos).

3. PROCEDIMIENTO DE COBRO DE LAS TARIFAS

El valor que se cause por la aplicación de cada una de las anteriores tarifas y sus correspondientes impuestos, se cobrará debitando su importe de la cuenta de depósito en moneda nacional marcada como “principal” por cada entidad en el Sistema de Cuentas de Depósito - CUD, junto con el IVA y demás impuestos a que haya lugar, según las normas tributarias vigentes. Para el efecto, un funcionario de aquellas entidades que posean más de una cuenta de depósito en moneda legal, que tenga asignado un perfil en el CUD diferente al de CONSULTA y que a su vez sea usuario de la herramienta de seguridad PKI o la que la sustituya en el futuro, deberá remitir vía correo electrónico a la dirección “cuentadedeposito@banrep.gov.co” una comunicación firmada digitalmente, informando la cuenta que debe ser marcada como “principal”.

En todo caso, si la entidad cuenta-depositante tiene más de una cuenta de depósito en moneda legal, el Banco de la República podrá debitar las tarifas mencionadas, junto con los impuestos e intereses de mora a que haya lugar, de cualquiera de las otras cuentas de depósito en moneda legal diferentes a la “principal”, en el evento de que dicha cuenta no registre los recursos disponibles suficientes para debitar tales sumas dentro de la oportunidad prevista en esta circular.

De estos procedimientos se exceptúan los cobros que se realicen al Sistema General de Regalías y a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales se regirán por lo establecido en los contratos que dicha entidad suscriba con el Banco.

A continuación, se detallan los procedimientos de cobro aplicables a cada uno de los tres tipos de tarifas antes descritas: